



VEINTE MARANEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARANEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Miuntam^{to}. de Nde
Noviembre

En la villa de Tecla, y sala capiular
de ella à once de Noviembre de mil

Seten^{do} sevenero y siete, erando Junto los S^rs concejo, Justicia,
y Regim^{to} de esta villa, q^e abajo firmaran, con Juan Lopez
de Andres sindico personero; haviendo sido combocados por
sus ministros porzexos, deg^e nosotros los en^{ro} de cavildo así
lo certificamos, à tratar, y confirix Esas tocantes, y perte-
necientes al servicio de ambas Magestades, bien, y utili-
dad de la república, y confirido acordazon lo sig^{te}.

En este Miuntam^{to} se hizo presente por Juan Lopez de An-
dres sindico personero del comun de esta villa, q^e expendien-
te difexentes pleitos, así en la superioridad, como en este ju-
gado, y entre ellos la ejecucion q^e se ha seguido en este dho
Jugado contra Matheo Garcia Vecino de esta villa, en la
q^e ha sido condenado en principal, y corras, y se alla engra-
do de apelación ante la superioridad del consejo, y allarse
con aviso de Dr. Simon Gomez Perez Apoderado de dho
sindico para que se le libren caudales para el sequim.
y defensa de dho pleito; y en vezada la villa de dho propuesta.

Decreto: que por haiz se libren de los propios de esta villa q^e
nien^{do} R^o Vⁿ al dho sindico personero, los q^e gare en los pleitos
q^e aipendientes mas urgentes, y utiljos aesse comun, en la
conformidad del R^o decreto de 8. u. (de veinte) y Digo de doce
de septiembre de Setecientos sesenta, y seis, llevand

